



Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.

2018	05	01	03	P05972
------	----	----	----	--------



ESCRITURA DE:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.,

OTORGADO POR:

FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.,

CUANTÍA:

\$ 250,00

MEH

DI 2 COPIAS

XX

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1802880193, número telefónico 0984410779, correo electrónico fenhabril@hotmail.com; y, con domicilio en la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía Silvertaxi S.A., conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.- El compareciente declara ser de

N° TRAMITE: 25404-0041-19 22/04/19 1
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 36593





*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.*

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta, Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., el señor FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO, casado, con cédula de ciudadanía número 1802880193, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-

Segunda: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero que fue del cantón Latacunga Licenciado Hugo Alberto Berrazueta



Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

Pastor, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, se constituyó la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., con un capital de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.250,00), la misma que tiene su domicilio en las calles Manuelita Saez y Unidad Nacional, barrio Sur, de la parroquia Ignacio Flores de la ciudad de Latacunga, y una duración de CINCUENTA AÑOS. **Dos)** Mediante resolución No.- 003-RPO-05-2014-ANT-DPC, de fecha primero de julio del año dos mil catorce, emitida por la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi (E), resolvió emitir el informe favorable para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SILVERTAXI S.A., pueda constituirse jurídicamente.- **Tres.-** Mediante resolución de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., efectuada en la ciudad de Latacunga, en las calles Manuelita Saenz y Unidad Nacional, del Barrio Sur de la parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga, el día el veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, se resolvió con la mayoría de votos aumentar el ingreso de nuevos socios y reformar el estatuto, aumentando el capital suscrito, de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y a su vez decidieron reformar los Estatutos de la Compañía; todo lo cual,





*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*

conforme al Acta que se agrega como documento habilitante.- **Tercera: DECLARACIONES.-** El Señor FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO, en la calidad que comparece, realiza las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con la resolución de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., efectuada el día el veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, queda elevado el capital social suscrito de la compañía a MIL QUINIETOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1.500,00), por medio de la incorporación de cinco socios nuevos quienes responden a los nombres de EDWIN JAVIER CHERREZ ILBAY, FRANKLIN EDISON CHILUISA BOMBON, SIXTO DAVID TAPIA ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ALMACHI y SILVIA JEANETH DIAS DIAS, cuya aportación será de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada uno. **SEGUNDA:** El presente aumento de capital suscrito de la compañía se eleva de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.250,00) a MIL QUINIETOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 1.500,00). Este aumento de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD 250,00) se realiza con aporte numerario.- **TERCERA:** Los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Latacunga, el tipo de inversión es Nacional. **Cuarta: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por consiguiente quedan reformados los siguientes artículos del Estatuto Social



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*

suscrito de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A., **Uno.-** El artículo Quinto que dirá: "Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital suscrito de la compañía es el de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$1.500,00), divididos en treinta acciones de valor nominal cada una de cincuenta dólares. La junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias." **Dos.-** El artículo QUINTO, en los siguientes términos: "Artículo QUINTO.- Capital suscrito.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD \$1.500,00) dividido en treinta (30) acciones ordinarias nominativas e indivisibles por el valor nominal cada uno de cincuenta dólares. **Tres.-** También se reforma el cuadro de integración de capital aprobado unánimemente por la junta general y que forma parte de esta escritura.-. **Quinta: DE LA EMISIÓN DE ACCIONES:** Para este aumento se emiten cinco acciones nominativas y ordinarias de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA (\$50,00USD). Las mismas que serán canceladas con el aporte numerario de los cinco nuevos socios EDWIN JAVIER CHERREZ ILBAY, FRANKLIN EDISON CHILUISA BOMBON, SIXTO DAVID TAPIA ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ALMACHI y SILVIA JEANETH DIAS DIAS, monto económico que es cancelado por cada uno de los socios a la cuenta de ahorros número 3000139824CA de la Cooperativa de Ahorro





Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

y Crédito el Sagrario S.A., a nombre de la Compañía de Transporte Comercial SILVERTAXI S.A.,.- **Sexta: DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO:** El aumento de capital se pagará en su totalidad, en numerario, por los nuevos accionistas conforme el Acta de Junta Ordinaria y Universal celebrada el veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, misma que se anexa como documento habilitante de esta escritura. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN:** El Señor **FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO**, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento, la real y correcta integración del aumento de capital suscrito es entregado a los nuevos accionistas **EDWIN JAVIER CHERREZ ILBAY, FRANKLIN EDISON CHILUISA BOMBON, SIXTO DAVID TAPIA ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ALMACHI y SILVIA JEANETH DIAS DIAS;** y, también que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente General de la compañía; y, b) La copia certificada del acta de la sesión de junta general ordinaria y universal de accionistas, de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil dieciocho.- **NOVENA INSCRIPCIÓN:** El Gerente General queda facultado para inscribir el presente aumento de capital en el Registro Mercantil del GAD Municipal del cantón Latacunga.- Hasta aquí, la



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Israel Viteri Teràn con matrícula profesional número 18-2014-56 del Foro de Abogados.-Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



Franklin Enrique Nuñez Haro

FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO
CI. 180288019-3.



HUELLA



Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede en el REGISTRO... *Morantí*... *1465-1468*... *Volta*... partida No. *723* Latacunga, a *10* de *DIC* del *2016*.
REGISTRADOR



Héctor Jami Negrete
Registrador de la Propiedad (E)

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802880193

Nombres del ciudadano: NUÑEZ HARO FRANKLIN ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA GUEVARA JENNY SOLANDA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: NUÑEZ ALFONSO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HARO MARIA GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

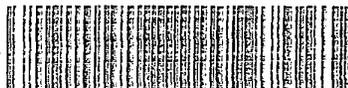
Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 182-177-50785



182-177-50785

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Compañía Silvertaxi S.A.

RESOLUCIÓN Nº 008 - CPO - 005 - 2009 - CNITTSY
FUNDADA 26 DE JUNIO 2008



Latacunga, 10 de Enero del 2018

Señor

FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO

Presente

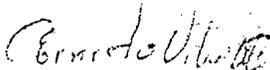


Estimado Señor:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido electo por la Junta General Universal de Accionistas realizada el día, 09 de enero del 2017, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A., por un período de DOS AÑOS desempeñando las funciones señaladas en la Ley de Compañías y el Estatuto Social Vigente según el Artículo Trigesimo Segundo para que represente LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL a la Compañía.

La Compañía SILVERTAXI S.A., fue constituida mediante escritura pública celebrada el 26 de junio del 2008, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.A.DIC.375 de fecha 17 de Septiembre del 2008; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 23 de Septiembre del 2008, bajo la partida No. 255.

Atentamente,


Sr. Ernesto Viteri Tapia



PRESIDENTE

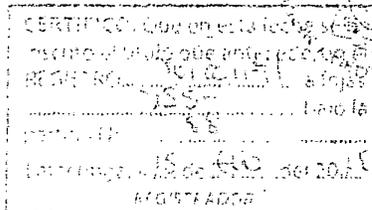
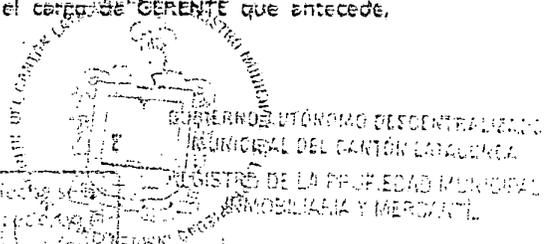
ACETACIÓN: YO, FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO acepto el cargo de GERENTE que antecede, comprometiéndome a desempeñar legalmente.

Latacunga, 10 de enero del 2018



Sr. Franklin Enrique Nuñez Haro

C.C.: 180288019-3

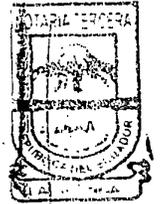


Ab. Héctor Juan Negrete
Registrador de la Propiedad Municipal



**“ACTA DE SESIÓN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.”**

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los veintiséis días Octubre del año dos mil dieciocho, a las 19H00 horas, en las oficinas de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.**, ubicado en las calles Manuelita Saenz y Unidad Nacional del Barrio Sur, del Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi, previa convocatoria efectuada por el señor Gerente de la compañía, mediante comunicación del tres de Octubre del 2018, la misma que fue recibida por todos los SOCIOS, se reúnen los socios de dicha compañía, señores ERNESTO VITERI TAPIA, FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO, ORLANDO GUSTAVO BAUTISTA SALAZAR, BLANCA PATRICIA BELTRAN SEMBLANTES, RUTH DEL CARMEN BERRAZUETA MARTINEZ, SEGUNDO MANUEL BRONCANO TACO, JORGE ENRIQUE CHACÓN PULLOTASIG, WASHINGTON GERMAN CHILUISA BOMBON, WILLIAM MEDARDO CHILUISA BOMBON, ROLANDO EUGENIO FALCONY HIDALGO, JONATHAN DANIEL FALCONY SINCHIGUAN, SIXTO EDMUNDO HERRERA OSORIO, GUILLERMO AUGUSTO IZA HIDALGO, FREDDY PATRICIO LLUMIQUINGA CHECHA, JULIO CESAR MASABANDA LISINTUÑA, MAYA RAUL EDISON LEONARDO MENA MENA, EDWIN ROBERTO MULLO MAYO, JULIO EDUARDO NAVARRETE GONZALES, ANGÉLICA PAULINA QUILUMBA SANTOS, SIXTO RIGOBERTO TAPIA VILLEGAS, MARCO ENRIQUE TIGMASA ERAZO, MARIA FABIOLA TOAQUIZA DIAZ, ANIBAL FERNANDO VILLACRES CALVOPÍÑA, JOSÉ MARÍA ISAIAS VILLAMARIN, SEGUNDO OMAR ZAMBRANO ANDRADE, los asistentes representan el ciento por ciento del capital de la compañía, por lo que existe el

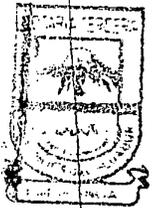




quórum Legal y estatutario para que se instale la presente sesión, la misma que la preside el Presidente de la Compañía ERNESTO VITERI TAPIA y actúa de secretario el Gerente General el señor FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO. El señor Presidente dispone que por secretaría se proceda a dar lectura a la convocatoria, precediéndose de esta manera. **UNO: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.**- Luego de algunas deliberaciones y explicaciones, con el voto favorable de unanimidad de los socios se resuelve: Aumentar el capital social de la compañía mediante la extensión de cinco acciones nominativas numerarias, mismas que se realizaran mediante la incorporación de cinco nuevos accionistas quienes responden a los nombres de **EDWIN JAVIER CHERREZ ILBAY, FRANKLIN EDISON CHILUISA BOMBON, SIXTO DAVID TAPIA ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ALMACHI y SILVIA JEANETH DIAS DIAS;** quienes pasan a formar parte de la Cooperativa, aporte de capital equivalente a CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$50,00 USD), por cada acción numeraria entendiéndose entonces que el capital anterior fue de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1,250.00 USD), sumado al aumento de capital actual, dando un nuevo capital total de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$. 1.500.00 USD). El valor de las acciones serán cancelados por cada uno de los socios a través de la cuenta de ahorros número 3000139824CA perteneciente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito el Sagrario S.A., cuyo titular es la COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A., **DOS: REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- Con el voto favorable de los socios, se aprueba reformar el ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E



INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL del estatuto, el mismo que en el futuro deberán decir: "**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$. 1.500,00 USD), dividido en treinta acciones numerarias de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50,00) CADA UNA.", valor que le corresponde a cada socio conforme detallamos el Cuadro de Integración de capital que se detalla a continuación:



N°	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
		SUSCRITO	PAGADO	
1	BAUTISTA SALAZAR ORLANDO GUSTAVO	\$50,00	\$50,00	01
2	BELTRAN SEMBLANTES BLANCA PATRICIA	\$50,00	\$50,00	01
3	BERRAZUETA MARTINEZ RUTH DEL CARMEN	\$50,00	\$50,00	01
4	BRONCANO TACO SEGUNDO MANUEL	\$50,00	\$50,00	01
5	CHACON PULLOTASIG JORGE ENRIQUE	\$50,00	\$50,00	01
6	CHILUISA BOMBOM WASHINGTON GERMAN	\$50,00	\$50,00	01
7	CHILUISA BOMBOM WILLIAM MEDARDO	\$50,00	\$50,00	01
8	FALCONY HIDALGO ROLANDO EUGENIO	\$50,00	\$50,00	01
9	FALCONY SINCHIGUANO JONATHAN DANIEL	\$50,00	\$50,00	01
10	HERRERA OSORIO SIXTO EDMUNDO	\$50,00	\$50,00	01
11	IZA HIDALGO GUILLERMO AUGUSTO	\$50,00	\$50,00	01
12	LLUMIQUINGA CHECA FREDDY PATRICIO	\$50,00	\$50,00	01
13	MASABANDA LISINTUÑA JULIO CESAR	\$50,00	\$50,00	01
14	MAYA RAUL	\$50,00	\$50,00	01
15	MENA MENA EDISON LEONARDO	\$50,00	\$50,00	01
16	MULLO MAYO EDWIN ROBERTO	\$50,00	\$50,00	01

Compañía Silvertaxi S.A.

RESOLUCIÓN Nº 008 - CPO - 005 - 2009 - CNITTSY
FUNDADA 26 DE JUNIO 2008



17	NAVARRETE GONZALES JULIO EDUARDO	\$50,00	\$50,00	01
18	NUÑEZ HARO FRANKLIN ENRIQUE	\$50,00	\$50,00	01
19	QUILUMBA SANTOS ANGELICA PAULINA	\$50,00	\$50,00	01
20	TAPIA VILLEGAS SIXTO RIGOBERTO	\$50,00	\$50,00	01
21	TIGMASA ERAZO MARCO ENRIQUE	\$50,00	\$50,00	01
22	TOAQUIZA DIAZ MARIA FABIOLA	\$50,00	\$50,00	01
23	VILLACRES CALVOPIÑA ANIBAL FERNANDO	\$50,00	\$50,00	01
24	VILLAMARIN TAPIA JOSE MARIA ISAIAS	\$50,00	\$50,00	01
25	ZAMBRANO ANDRADE SEGUNDO OMAR	\$50,00	\$50,00	01
26	TAPIA ZAPATA SIXTO DAVID	\$50,00	\$50,00	01
27	CHILUISA BOMBON FRANKLIN EDISON	\$50,00	\$50,00	01
28	ALMACHI JOSE ANTONIO	\$50,00	\$50,00	01
29	DIAS DIAS SILVIA JEANETH	\$50,00	\$50,00	01
30	CHERREZ ILBAY EDWIN JAVIER	\$50,00	\$50,00	01
	TOTAL	\$1.500,00	\$1.500,00	30

De igual forma acuerdan por medio de la presente sesión que el señor FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO, en su calidad de Gerente General de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.**, realice todos y cada uno de los tramites concernientes a la aprobación del Aumento de Capital conforme consta del Artículo Trigésimo Segundo del Reglamento Interno. Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las 21h00 pm, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmado para constancia y validez el Sr. Presidente y el Gerente General, así como todos los socios que forman parte

Compañía Silvertaxi S.A.

RESOLUCIÓN N° 008 - CPO - 005 - 2009 - CNITTSY
FUNDADA 26 DE JUNIO 2008



de Compañía.

Ernesto Viteri Tapia

ERNESTO VITERI TAPIA

CI. 050110953-2

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.,

Franklin Enrique Nuñez Haro

FRANKLIN ENRIQUE NUÑEZ HARO

CI. 180288019-3

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL SILVERTAXI S.A.,

Orlando Gustavo Bautista Salazar

ORLANDO GUSTAVO BAUTISTA SALAZAR

CI. 0500449381

BLANCA PATRICIA BELTRAN SEMBLANTES

CI. 050293813-7

Ruth del Carmen Berrazueta Martínez

RUTH DEL CARMEN BERRAZUETA MARTINEZ

CI. 050202312-7

Segundo Manuel Broncano Taco

SEGUNDO MANUEL BRONCANO TACO

CI. 050259828-7

Jorge Enrique Chacón Pullotasig

JORGE ENRIQUE CHACÓN PULLOTASIG

CI. 0501293475

Washington German Chiluisa Bombon

WASHINGTON GERMAN CHILUISA BOMBON

CI. 0502557788

William Medardo Chiluisa Bombon

WILLIAM MEDARDO CHILUISA BOMBON

CI. 050222344-9

Rolando Eugenio Falcony Hidalgo

ROLANDO EUGENIO FALCONY HIDALGO

CI. 0501623078



Compañía Silvertaxi S.A.

RESOLUCIÓN Nº 008 - CPO - 005 - 2009 - CNTTSY
FUNDADA 26 DE JUNIO 2008



JONATHAN DANIEL FALCONY SINCHIGUAN
CI. 050223391-5

SIXTO EDMUNDO HERRERA OSORIO
CI. 050103416-9

GUILLERMO AUGUSTO IZA HIDALGO
CI. 050053655-2

FREDDY PATRICIO LUMIQUINGA CHECHA
CI. 0502212350

JULIO CESAR MASABANDA LISINTUÑA
CI. 050235760-1

MAYA-RAUL
CI. 0501299135

EDISON LEONARDO MENA MENA
CI. 0502507013

EDWIN ROBERTO MULLO MAYO
CI. 050183049-6

JULIO EDUARDO NAVARRETE GONZALES
CI. 170127808-5

ANGÉLICA PAULINA QUILUMBA SANTOS
CI. 050326813-2

SIXTO RIGOBERTO TAPIA VILLEGAS
CI. 0501929913

MARCO ENRIQUE TIGMASA ERAZO
CI. 050721321-8

MARIA FABIOLA TOAQUIZA DIAZ
CI. 0502453582

ANIBAL FERNANDO VILLACRES CALVOPINA
CI. 0502515133

JOSÉ MARÍA ISAIAS VILLAMARIN
CI. 050098874-6

SEGUNDO OMAR ZAMBRANO ANDRADE
CI. 0502930639

Compañía Silvertaxi S.A.

RESOLUCIÓN Nº 008 - CPO - 005 - 2009 - CNTTTSY
FUNDADA 26 DE JUNIO 2008



Edwin Javier Cherez Ilbay

EDWIN JAVIER CHERREZ ILBAY
CI. 180384332-3

Franklin Edison Chiluisa Bombon

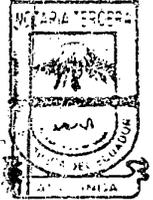
FRANKLIN EDISON CHILUISA BOMBON
CI. 050301161-1

Sixto David Tapia Zapata

SIXTO DAVID TAPIA ZAPATA
CI. 0504430188

José Antonio Almachi

JOSÉ ANTONIO ALMACHI
CI. 0507028237



Silvia Jeaneth Días Días

SILVIA JEANETH DIAS DIAS
CI. 0502898141



NOTARÍA TERCERA. De conformidad con facultad prevista en el Artículo 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia guarda conformidad con el documento que se me exhibió.

Dr. José Gabriel León Ramírez
Dr. José Gabriel León Ramírez,
NOTARIO TERCERO CANTÓN ATACUNGA



Factura: 001-005-000019698

20180501003P05972

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

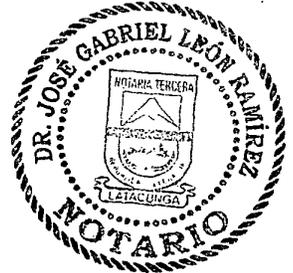
EXTRACTO



Escritura N°:		20180501003P05972					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA SILVERTAXI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0591715542001	ECUATORIANA	GERENTE	FRANKLIN ENRIQUE NUNEZ HARO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO		250,00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





Factura: 001-002-000051764



20190501001000348

NOTARIA PRIMERA

NOTARIO(A) SUPLENTE HERNAN RAMIRO RIVAS ALEMAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20190501001000348



MATRIZ		DEL CANTÓN LATACUNGA
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2019, (16:41)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018050103P05972	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA SILVERTAXI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC:	0591715542001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2984

NOTARIO(A) SUPLENTE HERNAN RAMIRO RIVAS ALEMAN

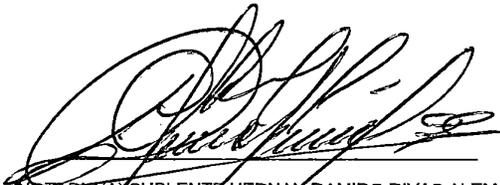
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20190501001000348

MATRIZ	
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2019, (16:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018050103P05972

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA SILVERTAXI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC:	0591715542001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2984



NOTARIO(A) SUPLENTE HERNAN RAMIRO RIVAS ALEMAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

AP: 0292-DPX-2019/VT

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-005-000020801



20180501003O02188

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180501003O02188

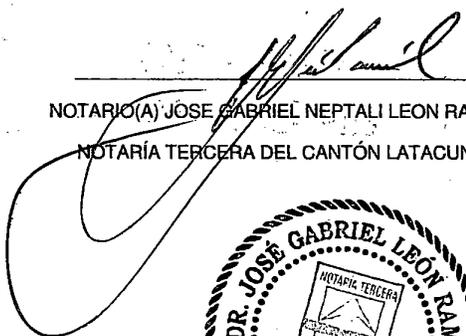


NOTARIO OTORGANTE:	DR. JOSE LEON RAMIREZ NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA SILVERTAXI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0591715542001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COMPANIA SILVERTAXI S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0591715542001

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





Factura: 001-002-000066526

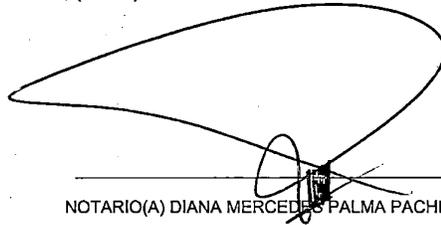


20190501002C00990

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190501002C00990

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO Y RESOLUCIÓN y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LATACUNGA, a 22 DE ABRIL DEL 2019, (14:31).



NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



UNIDAD DE MOVILIDAD DE LATACUNGA

Oficio. No. 2019-367-UML

Latacunga, a 25 de Marzo del 2019

Señor
Franklin Enrique Nuñez Haro
GERENTE
COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A.
Presente.-



De mi consideración:

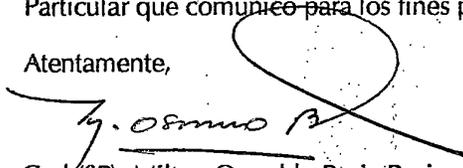
Reciba un cordial saludo, de acuerdo a la Resolución N°006-2018-DIR-UML-GAD-LATACUNGA de fecha 19 de Diciembre de 2018, y en cumplimiento a la normativa legal y técnica que antecede a este documento la Unidad de Movilidad de Latacunga, Otorga:

SEIS (06) CUPOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A.

Se adjunta los requisitos para realizar el trámite correspondiente en la Unidad de Movilidad de Latacunga para el Incremento de Cupo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Cml.(SP). Milton Oswaldo Borja Borja

**DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD
DEL GAD. MUNICIPAL LATACUNGA.**

Adjunto 1 hoja útil

MOBB

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dice "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 1, otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación para regular el uso y ocupación del suelo;

Que, la Normativa Suprema invocada en el Art. 264, el numeral 6 otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 394 establece que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"

Que, la Carta Magna en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, tiene por objeto "...la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"

Que, el Art. 2 ibídem, establece que "...La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad"

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y regionales dentro del ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre tránsito y

seguridad vial en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conforme a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en sus literales a) y c), que manifiestan sobre las competencias que tienen los GADs, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos; la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, planificar, regular y controlar las actividades de operaciones de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal.

Que, el Art. 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) como cuerpo normativo que regula el ejercicio de competencias y el nivel de administración, organización y descentralización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en virtud del régimen de autonomía, descentralización y políticas públicas de desarrollo equitativo, solidario y participativo de todo el territorio nacional en materia de transporte y tránsito establece: "Art. 28.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 55 señala: "Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, mediante la Resolución No. 107-DE-ANT-2014, Certifica la Ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, el 29 de Septiembre del 2014.

Que, en el Informe Jurídico de Movilidad N° 386-2018-UML-AJ de fecha 15 de Noviembre del 2018, se indica la base legal pertinente en la cual el Director de la Unidad de Movilidad esta facultado para emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Y en cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente antes señalada en los considerandos.

RESUELVE:

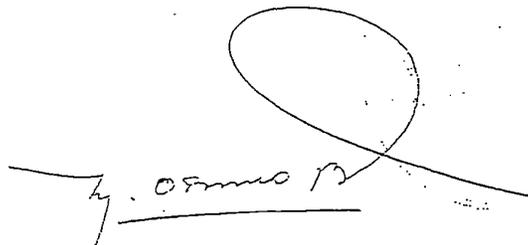
ARTICULO 1.- Autorizar la asignación de la Oferta Existente de los cupos, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte terrestre y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN LATAACUNGA, realizado por la consultora BOLAÑOS Y SALAS, y conforme lo determina el Informe Técnico de Transporte y el Informe emitido mediante Oficio del Analista 3 Jurídico de Movilidad, se asigne los cupos de manera equitativa en las modalidades que se encuentran en el siguiente detalle:

MODALIDAD	CUPOS NECESARIOS	
TAXI CONVENCIONAL	125 UNIDADES	
TAXI EJECUTIVO	187 UNIDADES	
ESCOLAR E INSTITUCIONAL	1044 ASIENTOS	
CARGA LIVIANA	64 UNIDADES	
INTRACANTONAL CON RECORRIDO URBANO	COMPAÑÍA CITIBUS	COMPAÑÍA SULTANA
	6	7
INTRACANTONAL CON RECORRIDO RURAL	4	

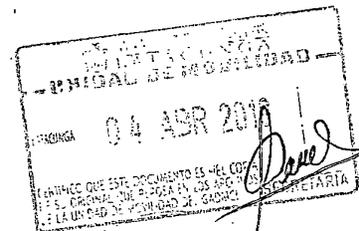
ARTICULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción por el Director de la Unidad de Movilidad del GAD, Municipal del cantón Latacunga.

Dado y firmado en la Unidad de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, a los 19 días del mes de Diciembre del 2018.

Cumplase.-



Crnl. Milton Oswaldo Borja Borja
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD





Que, la Ordenanza Sustitutiva a las Ordenanzas de Creación y Reforma de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Latacunga por la de Unidad de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Latacunga, en su Art. 8 que habla sobre las atribuciones de la UML, específicamente en el literal c), permite planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros, transporte comercial y toda forma de transporte público.

Que, en la "Ordenanza Sustitutiva a las Ordenanzas de Creación y Reforma de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Latacunga por la de Unidad de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Latacunga" en su artículo Art. 9.- Le confiere a la UML, expedir las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas deben ser debidamente motivadas con estudios técnicos, legales, financieros y económicos.

Que, la Resolución N°117-DIR-2015-ANT y sus reformas emitida por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, establecen los requisitos para Títulos Habilitantes de Transporte.

Que, la Resolución N°108-DIR-2016-ANT y sus anexos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, que indica los lineamientos técnicos referenciales para la gestión de la competencia del Transporte Terrestre Intracantonal.

Que, La Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución No. 033-DIR-2013-ANT, de fecha 19 de Febrero del 2013; emite el Informe de Necesidades de Servicio de Transporte en la Provincia De Cotopaxi, mismo que deberá ser actualizado cada 5 años conforme lo señala la Resolución No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV, de 30 de Marzo del 2009.

Que, el Estudio de Necesidades de Transporte terrestre del Cantón Latacunga, una vez culminado fue debidamente socializado con los representantes de las operadoras del transporte público y comercial de la competencia del G.A.D. Municipal del Cantón Latacunga, por parte de los señores Consultores de la empresa Bolaños y Salas, el 22 de Junio del 2018, en el salón de la Ciudad del G.A.D Municipal del Cantón Latacunga, en la cual también se contó con la presencia de los señores Concejales del GAD Municipal del Cantón Latacunga.

Que, de acuerdo al Memorandum N°2018-067-UML de fecha 05 de noviembre de 2018, en el que solicita el Informe Jurídico y Técnico de la Unidad de Movilidad, para la distribución y asignación de cupos, del servicio de Transporte Terrestre en las modalidades de la competencia del GAD Municipal del Cantón Latacunga, conforme los resultados del Estudio de Necesidades realizado por la Consultora.

Que, en el Informe Técnico de Transporte N° 0046-2018-TRANSP de fecha 30 de Noviembre de 2018, de acuerdo al Estudio de Necesidades del Cantón Latacunga, se estable las zonas que presentan necesidad de servicio de transporte terrestre de las modalidades de competencia del GAD Municipal de Latacunga.



2019	05	01	001	000348
------	----	----	-----	--------

RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA SILVERTAXI S.A., celebrada en la Notaría Primera del cantón Latacunga a cargo en ese entonces del Lcdo. Hugo Alberto Berrazueta Pastor, de fecha veintiséis de Junio del dos mil ocho, he tomado nota de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS, de fecha ocho de Noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Latacunga Doctor José Gabriel León Ramírez.- Latacunga, ocho de Marzo del año dos mil diecinueve.- eg.-



DOCTOR HERNAN RAMIRO RIVAS ALEMAN

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA